

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620190007200
DEMANDANTE:	EDDY JANETH RAMOS PAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Mediante memorial radicado el pasado 27 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiere a la entidad demandada, para que envíe la información requerida por el perito para la elaboración del dictamen decretado en el asunto de la referencia, la cual se relaciona a continuación;

De: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#)
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 3:53 p. m.
Para: [WM](#)
Asunto: RE: ENVIO DOCUMENTOS PARA PERITAJE PROCESO EDDY JANET RAMOS PAEZ REPARACION DIRECTA ANEXOS 2 DE 2

Buenas tardes doctor William
De este caso que usted nos envió la documentación para el dictamen requerido en el proceso 2019-0072, le solicito por favor si es posible nos envíe el reporte histopatológico del líquido cefalorraquídeo. Y además si es posible tener videos de las imágenes de la tomografía que fueron realizadas.
Quedo muy atento a sus comentarios y muchas gracias,

Gabriel Fdo Peláez Arias | **CENDES**
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278
gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co *

Del presente escrito se corre traslado a todas las partes procesales y al Despacho en virtud del Decreto 806 de 2020 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente

Abogado
WILLIAM ALBERTO HERRERA CUELLAR

Vista general

Exalta el apoderado de la parte demandante que la solicitud enviada por el perito fue remitida al apoderado de la parte demandada, sin que haya sido allegada la información requerida.

En atención a lo anterior, el despacho requerirá al Hospital Central de la Policía Nacional, para que envíe al perito a los correos electrónicos señalados en la comunicación enviada, copia del reporte de histopatológico del líquido raquídeo y de las tomografías realizadas a la señora Paola Andrea Hurtado Ramos.

PROCESO:	11001334306620190007200
DEMANDANTE:	EDDY JANETH RAMOS PAEZ Y OTROS
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL -HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

El apoderado de la entidad demandada deberá prestar la colaboración necesaria para el recaudo de la prueba.

Así las cosas, con fundamentos en las anteriores consideraciones el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la solicitud realizada por la Universidad CES para que se le remita copia del reporte de histopatológico del líquido raquídeo y de las tomografías realizadas a la señora Paola Andrea Hurtado Ramos.

SEGUNDO: Por secretaría, **líbrese oficio requiriendo** al Hospital Central de la Policía Nacional, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio, remita copia del reporte de histopatológico del líquido raquídeo y de las tomografías realizadas a la señora Paola Andrea Hurtado Ramos, al perito al correo electrónico *apelaez@ces.edu.co*;

Dentro del mismo término deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

TERCERO: Se insta al apoderado de la parte demandada, para que preste la colaboración necesaria ante el Hospital Central de la Policía Nacional, para que remita la información requerida por el perito dentro del término señalado en el numeral anterior, en atención a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 78¹ del CGP

CUARTO: Se **EXHORTA** a las partes del proceso que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Las actuaciones realizadas deberán ser acreditadas al despacho al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial

¹ CGP: **Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.** Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. (...)"

PROCESO: 11001334306620190007200
DEMANDANTE: EDDY JANETH RAMOS PAEZ Y OTROS
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL -HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

Juez

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Juzgado Administrativo

Sección 066 Tercera

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d56851c33aa23ef32b75ec81c8bf6e26116d0cbb5cb09154e0f3f39fad7e9e

Documento generado en 21/10/2021 01:11:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>